

Animales Potencialmente Peligrosos

| |
|--|
| Fines del Tratamiento <i>¿Para qué tratamos los datos personales?</i> |
| Gestión de Registro Municipal y concesión de licencias para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. |
| Delegado de protección de datos <i>¿Cómo se puede contactar con el Delegado de Protección de Datos?</i> |
| giraom@yahoo.es |
| Base de legitimación <i>¿Por qué motivos podemos tratar estos datos personales?</i> |
| Cumplimiento de una obligación legal art 6.1 c) RG |
| Detalle base de legitimación |
| - Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos - y demás normativa aplicable. |
| Categoría de los afectados <i>¿Qué tipo de personas físicas son los afectados por este tratamiento de Datos?</i> |
| Ciudadanos y residentes, Solicitantes |
| Categoría de Datos Personales <i>¿Qué datos personales tratamos?</i> |
| Identificativos, características personales, categorías especiales de datos, económico-financieros y de seguros. |
| Categorías de destinatarios de comunicaciones <i>¿A quién se comunica o cede la información?</i> |
| Junta de Andalucía, otras Entidades Locales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Juzgados y Tribunales. |
| Transferencias Internacionales <i>¿Realizamos transferencia internacional de datos?</i> |
| No existen transferencias internacionales de datos previstas |
| Plazos previstos de supresión <i>¿Durante cuánto tiempo guardamos los datos de este tipo de tratamiento?</i> |
| Los datos personales se conservarán hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. |
| Medidas de seguridad <i>¿Qué medidas de seguridad hemos adoptado para garantizar el cumplimiento del RGPD?</i> |
| Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. |